

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL

Cra 10 No. 14-33 piso 2

Teléfono: 2868286

V-15-Fraco/18

NUMERO ÚNICO DEL PROCESO

CÓDIGO DE MUNICIPIO	<u>11001</u>
CÓDIGO DE JUZGADO	<u>40</u>
ESPECIALIDAD	<u>03</u>
CONSECUTIVO DE JUZGADO	<u>071</u>
AÑO	<u>2015</u>
CONSECUTIVO DE RADICACIÓN	<u>00498</u>

**INCIDENTE DE NULIDAD
(ORDINARIO)**

DEMANDANTE: FABIOLA SALGADO CASTILLO
C.C. 65.742.028

DEMANDADOS: HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
MARIA CLAR SANDOVAL SANDOVAL
HUMBERTO QUINTERO
C.C. 17.005.013-51.587.293

4

SEÑOR

JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ

JUEZ 71 CIVIL MPR
15682 10 OCT '16 12:28

REF: Proceso verbal de FABIOLA SALGADO, contra, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RADICACION: 2015-00498-00

ARNULFO RUIZ PINTO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, abogado en ejercicio, identificado al firmar, con base en el poder conferido por el demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, CC 17.005.013, el cual anexo, comedidamente manifiesto a su Despacho, solicito declarar la nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto admisorio de la demanda, conforme a lo siguiente:

CAUSAL INVOCADA

LA PRESCRITA EN EL ARTICULO 133 NUMERAL 8 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, POR NO PRACTICARSE EN LEGAL FORMA EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA AL DEMANDADO HECTOR QUIROGA HERNANDEZ.

HECHOS

1. En la demanda, acápite de notificaciones se informó que la dirección de notificaciones al demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, es Avenida Jiménez 4 – 49, oficina 318 de Bogotá.
2. La dirección de mi procurado es AVENIDA JIMENEZ 4 – 49 oficina 319 de Bogotá.
3. La citación y aviso a mi mandante se dirigió a la oficina 318 de la dirección precitada.
4. QUIROGA HERNANDEZ, no recibió la correspondencia de citación y aviso, en razón a que desde abril de 2015, se halla en tratamiento de diálisis cada tres horas
5. Mi prohijado es persona octogenaria, aunado a su salud, no siguió atendiendo en su oficina 319, lugar de trabajo como togado.

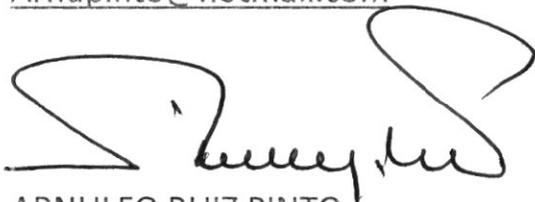
- 6. La oficina 318 de la Avenida Jiménez 4 – 49, de Bogotá, para la fecha de los perjuicios objeto de proceso y para la notificación materia de nulidad se hallaba en posesión de la otra persona natural demandada en el proceso de la referencia.
- 7. Colofón, hasta la fecha no se ha practicado en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a QUIROGA HERNANDEZ, quien tiene capacidad para ser parte y comparecer al proceso a defender sus derechos, máxime que se halla condenado a pagar perjuicios por la conducta de un tercero.

PRUEBAS

Solicito se decrete, practique y tenga como tal:

- 1. Interrogatorio de parte a la demandante
- 2. Testimonio de los señores LIBARDO BAHAMON AGUIRRE y JORGE ENRIQUE ACHRDY, mayores de edad, domiciliados en Bogotá, residen en carrera 10, 14 -56 de Bogotá, para que declaren sobre la enfermedad de QUIROGA HERNANDEZ, lugar de trabajo y ausencia de su oficina 319.
- 3. Las pruebas del proceso de la referencia.

Recibo notificaciones en la Avenida Jiménez 4 – 49, oficina 517 de Bogotá.
Arnupinto@hotmail.com



ARNULFO RUIZ PINTO

CC 4131570 TP 43.320 CSJ

JUZGADO SETENTA Y UNO 71 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

AUTENTICACIÓN FIRMA
(Art. 84 C.P.C.)

Bogotá, D.C. 10 de octubre de 2016

El anterior escrito fue presentado personalmente por
Arnulfo Antonio Ruiz Pinto
C.C. No. 4.131.570 de Goayata
T.P. No. 43320 del C.S.J., quien manifestó que la firma
impuesta correspondió a su puño y letra y es la que utiliza
en sus actos públicos y privados.

El Compareciente. 

María Cordero
Secretaria





3

SEÑOR
JUEZ 71 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.

Referencia: verbal de FABIOLA SALGADO, VS, HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS
RADICACION: 2015-00498-00

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado al firmar, en calidad de demandado, dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a su Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **ARNULFO RUIZ PINTO**, CC 4131570 y TP 43.320 CSJ, para que en mi nombre y representación defienda mis derechos.

Faculto al apoderado para recibir, conciliar, desistir, y demás inherentes al cumplimiento de este mandato

Atentamente

HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
CC 17.905.013.
DIRECCION: AVENIDA JIMENEZ 4 – 49 OFICINA 319 BOGOTÁ DC

ACEPTO

ARNULFO RUIZ PINTO
CC 4131570 TP 43.320 CSJ
arnupinto@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 26 de Septiembre de 2016

Compareció ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá,

Antes Diego Hernandez
Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Numero: 17005013

expedida en Bogotá



y Declaró que la firma y buella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

A Recuerdo



NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
003 1263528



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Noviembre quince de dos mil dieciséis

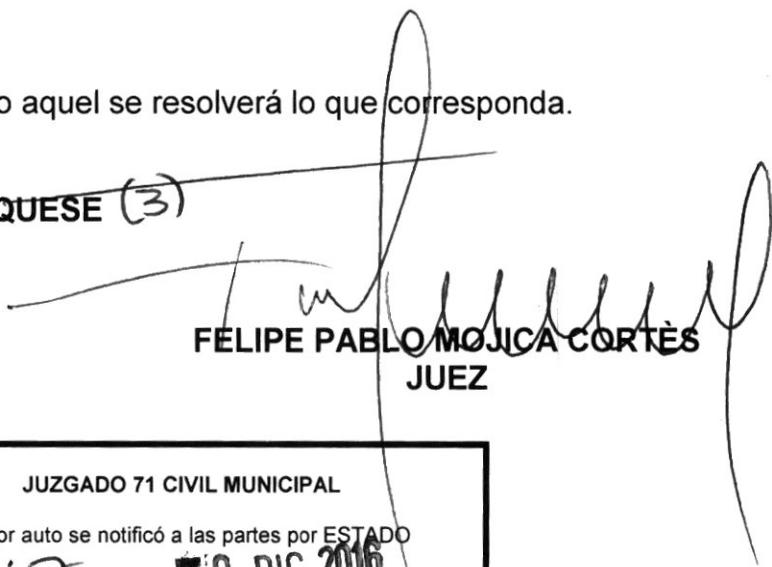
Radicación: 2015 - 00498

Incidente de Nulidad

Dese traslado a la demandante por el término legal del incidente propuesto por el apoderado del demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ. (art. 129 del C. G.P).

Cumplido aquel se resolverá lo que corresponda.

~~NOTIFÍQUESE (3)~~


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO	
No. <u>57</u>	hoy <u>9 DIC. 2016</u>
SECRETARIA	
	
CAROLINA CASAS GARZÓN	

SEÑORES

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref. 2015-00498

ORDINARIO DE FABIOLA SALGADO CASTILLO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL.

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD.-

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante, respetuosamente en oportunidad hábil me permito descorrer el traslado del incidente de nulidad propuesto por el demandado **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, lo cual hago de la siguiente forma y términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE PRETENSIONES DEL INCIDENTE

Al incidente de nulidad propuesto me opongo por carecer de fundamento fáctico y jurídico para que prospere.

Contrario a lo indicado en el mencionado incidente de nulidad, el demandado e incidentante señor Héctor Quiroga Hernández, fue **NOTIFICADO LEGALMENTE** del auto admisorio de la demanda que inició el proceso de la referencia, lo cual se infiere del surtimiento de su notificación personal, por la citación para notificación personal, como la surtida por aviso, las cuales le fueron enviadas y debidamente entregadas al mencionado demandado, en su oficina del EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL de la avenida Jiménez No. 4-49 oficina 318 de Bogotá, D.C., oficina de la cual es propietario como aparece inscrito en la mencionada copropiedad.

Estas citaciones, para notificación personal como la notificación por aviso, **NUNCA FUERON DEVUELTAS**, estas llegaron a su destinatario en forma oportuna, como se aprecia en la manifestación que hace la correspondiente empresa de correo certificado por medio de la cual le fueron enviadas y reposan dentro del expediente.

El demandado **HECTOR QUIROGA HERNANDEZ**, en esta misma dirección había sido notificado para:

a.- Que asistiera a la audiencia de Conciliación que se surtió como requisito de procedibilidad a la cual tampoco asistió, audiencia a la cual sólo acudieron la representante legal de la copropiedad demandada y la demandante, no comparecieron los demandados Héctor Quiroga Hernández y el señor Humberto Quintero.

b.- Al mencionado demandado QUIROGA HERNANDEZ, en esta dirección le fueron notificados los requerimientos extrajudiciales, para que solucionara lo relativo a los perjuicios que recibía la demandante por las perturbaciones y daños demandados.

c.- Así mismo le fue notificado al Doctor QUIROGA HERNANDEZ, EN ESTA MISMA DIRECCION la QUERRELLA POLICIVA POR PERTURBACION, la cual fue instaurada por mi poderdante y que generó proceso policivo en la Inspección 3 A Distrital de Policía de la Localidad de Santafé.

d.- Prueba de que allí fue notificado el Doctor QUIROGA HERNANDEZ, es que así se enteró por esta notificación, de la querrela policiva antes mencionada, que este demandado participó en su trámite, en el cual fue representando por el Dr. **ARNULFO ANTONIO RUIZ PINTO**, tal y como aparece en el acta de la diligencia de fecha 15 de septiembre de 2015 que se efectuara precisamente en las oficinas 317 y 318 de propiedad del señor Héctor Quiroga; es de anotar que el mismo abogado Dr. RUIZ PINTO, es ahora el apoderado del Dr. QUIROGA HERNANDEZ en este incidente de nulidad.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: No es cierto, según el registro de propietarios de la copropiedad.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: No me consta es un aspecto personal del demandado.

AL QUINTO: No me consta.

AL SEXTO: Es cierto

AL SEPTIMO: No es cierto, al señor QUIROGA HERNANDEZ, se notificó en debida forma, notificaciones del proceso de la referencia como los requerimientos extraprocesales y policivos.

PRUEBAS

Para que sean estimadas como pruebas de la contestación del incidente de nulidad, solicito al señor Juez, se sirva decretar las siguientes:

1.- DOCUMENTALES: Ruego al despacho se sirva tener como pruebas todos los documentos aportados, en cumplimiento de las notificaciones, citación

para su notificación personal y notificación por aviso, certificación expedida por la empresa de correo por medio de la cual se surtieron éstos trámites.

2.- PRUEBAS POR OFICIOS:

Solicito al señor Juez, se sirva ordenar oficiar a:

EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL; para que informe al presente incidente de nulidad, sobre el trámite dado a las citaciones, notificaciones, oficios que le son enviadas al señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, a la oficina 318 de dicha copropiedad, para enterarlo del presente proceso, del su auto admisorio, de la citación para su audiencia de conciliación previa, y para notificarlo de la querella policiva adelantada en la INSPECCION TERCERA A Distrital de Policía de la Localidad de Santafé; informará la administración de esta copropiedad si dichos documentos le fueron entregados o no, en este último evento si son devueltas o rechazadas dónde se deja constancia de este circunstancia; informará la copropiedad del mecanismo que utiliza en caso de ser devuelta la correspondencia del Dr. Quiroga.

3.- TESTIMONIOS:

Solicito se escuche a los abogados Dr. **JOSÉ RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ, ALVARO AMAYA Y EL DR. DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO**, todos mayores de edad y residentes en esta ciudad, como ocupantes de oficinas de éste edificio, para que informen al incidente sobre el proceso en curso, esta contestación y en especial sobre la participación del demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, en la querella policiva adelantada en el INSPECCION TERCERA A DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, sobre su notificación y demás aspectos que interesen al incidente.

4.- PRUEBA TRASLADADA: solicito se oficie a la INSPECCION TERCERA A Distrital de Policía de la Localidad de Santafé; para que ponga a disposición de este incidente copia del expediente Querella Policiva No. 16467-15, en la cual es querellante la señora Fabiola Salgado Castillo y querellados los mismos demandados en este proceso; esto con el fin de comprobar como efectivamente la parte querellada Héctor Quiroga Hernández fue notificado a la dirección oficina 318 del edificio MONSERRATE de la avenida Jiménez No. 4-49 de Bogotá; para demostrar que ante esta notificación de la querella, el Doctor QUIROGA HERNANDEZ, efectivamente fue representado por el Dr. Arnulfo Antonio Ruiz Pinto quién actúa como apoderado de este incidente de nulidad, de esta forma se comprueba que efectivamente las notificaciones generadas al demandado y ahora incidentante se efectuó en debida forma en la misma dirección donde siempre ha sido notificado, no solo para enterarlo del presente proceso, sino para el proceso policivos, para los requerimientos extraprocesales.

5.- INTERROGATORIO DE PARTE: Solicito se ordene que el demandado e incidentante HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, absuelva interrogatorio de parte, sobre este incidente y demás hechos de los cuales tenga relación, para así demostrar que ha sido legalmente notificado de la demanda entre otros aspectos.

Del señor Juez,

Cordialmente:



DORIS DIAZ QUINTERO

C.C. No. 39.657.311 de Bogotá.

T.P. No. 164.728 del C.S. de la J

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Radicación: 2015 – 00498
ORDINARIO – INCIDENTE DE NULIDAD

Señálese el día 6 de abril de 2017 a las 9:30 AM para realizar la audiencia de trámite y fallo del presente incidente.

Se decretan las siguientes pruebas:

1. Parte incidentante:

Cítese a interrogatorio de parte a la demandante principal FABIOLA SALGADO CASTILLO.

Cítese a LIBARDO BAHAMON AGUIRRE y JORGE ENRIQUE ACHRDY.

Se tendrá como prueba el proceso principal.

2. Parte contraria:

Se tendrá como prueba el proceso principal.

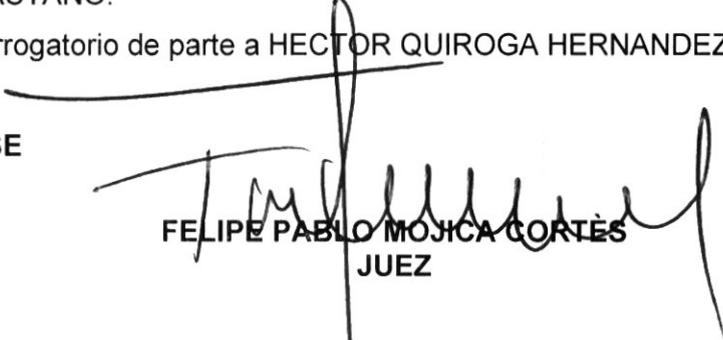
Se rechaza la solicitud de oficiar al EDIFICIO MONSERRATE, toda vez que el destino de las comunicaciones (art. 318 y 320 del C.P.C) obran en el proceso principal.

Se accede a lo solicitado frente a la prueba trasladada. Oficiese a la INSPECCIÓN TERCERA A Distrital de Policía para que aporten copia del expediente querrela policiva 16467 – 15, conforme se solicita.

Se decretan los testimonios de JOSE RAUL GARCIA HERNANDEZ y DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO.

Se cita a interrogatorio de parte a HECTOR QUIROGA HERNANDEZ.

NOTIFÍQUESE


FELIPE PABLO MOJICA CORTÉS
JUEZ

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO	
No. <u>04</u>	hoy <u>25 ENE. 2017</u>
SECRETARIA	
	
CAROLINA CASAS GARZÓN	

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

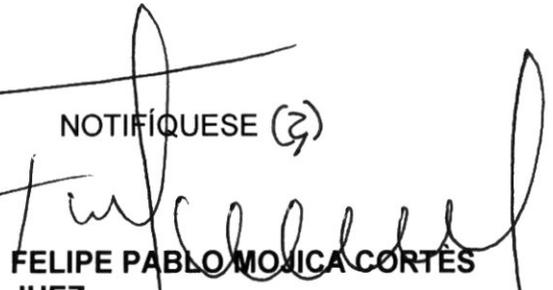
Bogotá, D.C., abril cuatro (4) de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2015 - 00498
Ordinario (incidente de nulidad)

En atención a lo solicitado (cuaderno 2 – ejecutivo a continuación – folio 32 numeral 2) , se ordena oficiar en la forma allí requerida, toda vez que se trata de una prueba decretada con anterioridad en el auto del pasado 24 de enero de 2017 (folio 9 del presente cuaderno), el cual se encuentra en firme.

Se tendrá en cuenta que estas documentales son necesarias para el trámite de la audiencia inicialmente programada para el 6 de los corrientes. Una vez se recauden se programará nuevamente esta fecha.

NOTIFIQUESE (2)


FELIPE PABLO MONICA CORTÉS
JUEZ

<p>JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO</p> <p>No. <u>24</u> hoy <u>05 Abril 2017</u></p> <p>SECRETARIA</p> <p> CAROLINA CASAS GARZÓN</p>
--



JJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cnp171br@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2017

OFICIO No 01130

Señor(es):
INSPECCIÓN TERCERA A DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad Santafé
Ciudad

REF: PROCESO ORDINARIO (INCIDENTE DE NULIDAD) N° 110014003071-2015-00498-00 de FABIOLA SALGADO CASTILLO C.C. 65.742.028 contra HECTOR QUIROGA HERNANDEZ C.C 17.005.013, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE P.H. NIT. N° 860.050.082-2

Comedidamente me permito informarle que mediante autos fechados 24 de Enero de 2017 y 04 de abril de 2017, se ordenó oficiarle a fin de que proceda poner a disposición de este incidente copia del expediente Querrela Policiva N° 16467-15 en la cual es querellante la señora Fabiola Salgado Castillo y querellados los mismos demandados dentro del presente asunto.

Lo anterior servirá de prueba en la audiencia que se programará una vez que se recauden estos documentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

MERCY CAROLINA CASAS GARZON
Secretaria

Referencia.
DORS DIAZ Quinto
MAYO. 5/2017.
T.P. JG4.728@j



22187 17-MAY-'17 10:55

SEÑORES

JUZGADO SETENTA Y UNO (71) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

Ref. 2015-00498

EJECUTIVO DE FABIOLA SALGADO CASTILLO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE PROPIEDAD HORIZONTAL.

DORIS DIAZ QUINTERO, mayor de edad, plenamente identificada en autos, como apoderada de la parte ejecutante, Respetuosamente allego al despacho oficio No. 01130 debidamente tramitado ante la Inspección de Policía 3A de la localidad de Santa fe, de la ciudad de Bogotá, D.C., dentro del proceso de la referencia.

Anexo lo anterior en UN (1) folios.

Atentamente,



DORIS DIAZ QUINTERO

CC No. 39.657.311

T.P. 164.728 C.S.J.

Avenida Jiménez 4-49 oficina 201 Edificio Monserrate de la ciudad de Bogotá, D.C.

Tels. 3138641667 - 2848660

Juridica2608@gmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL Y DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 N° 14-33 Piso 2 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 2 86 82 86
E-mail: cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de Abril de 2017

OFICIO No 01130

Señor(es):
INSPECCIÓN TERCERA A DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad Santafé
Ciudad

Alcaldía Local de Santafé

R No. 2017-531-004996-2

2017-05-08 10:25 - Folios: 1 Anexos: 0

Destino: Area de Gestion Policiva

Rem/D: JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPA



REF: PROCESO ORDINARIO (INCIDENTE DE NULIDAD) N° 110014003071-2015-00498-00 de FABIOLA SALGADO CASTILLO C.C. 65.742.028 contra HECTOR QUIROGA HERNANDEZ C.C 17.005.013, HUMBERTO QUINTERO Y EDIFICIO MONSERRATE P.H. NIT. N° 860.050.082-2

Comendidamente me permito informarle que mediante autos fechados 24 de Enero de 2017 y 04 de abril de 2017, se ordenó oficialarle a fin de que proceda poner a disposición de este incidente copia del expediente Querrela Policiva N° **16467-15** en la cual es querellante la señora Fabiola Salgado Castillo y querellados los mismos demandados dentro del presente asunto.

Lo anterior servirá de prueba en la audiencia que se programará una vez que se recauden estos documentos.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


MERCY CAROLINA CASAS GARZON

Secretaria



CONSTANCIA SECRETARIAL

Rad. 2015-0498

14 de junio de 2017. En la fecha ingresa el expediente de la referencia al despacho informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anterior, sírvase fijar fecha y hora para la audiencia previamente programada y proceda de conformidad.



(2)

Mercy Carolina Casas Garzón

Secretaria

15

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Ordinario (incidente de nulidad) N°110014003071-2015-00498-00

La copia del expediente querrela policiva 16467-15, remitida por la Inspección 3 A Distrital de Policía,, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento para los fines pertinentes.

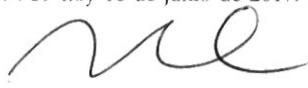
A fin de continuar con el trámite pertinente se señala la hora de las 11:00 A.m del día 19 de diciembre de 2017 para que tenga lugar la audiencia de trámite y fallo del presente incidente.

Notifíquese,


FABIÁN ANDRÉS MORENO
Juez

imp
JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL Y DE
ORALIDAD BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado N°. 39 hoy 16 de junio de 2017. Fijado a las 8:00am


Mercy Carolina Casas Garzón
Secretaria

36

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cml71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	:	INCIDENTE DE NULIDAD N° 110014003071201500498-00
DEMANDANTE	:	HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ C.C. 17.005.013
DEMANDADO	:	FABIOLA SALGADO CASTILLO C.C. 65.742.028
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017 SALA DE AUDIENCIA N° 38 PISO 3° HORA DE INICIO 11:00 A.M.

COMPARECIENTES

N°	CALIDAD	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOCUMENTOS QUE APORTA
1	DEMANDANTE	FABIOLA SALGADO CASTILLO	C.C. 65.742.028 De Ibagué	N/A
2	APODERADO DEMANDANTE	LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ	C.C. 79.312.262 de Bogotá y T.P. 181.371 del C.S. de la J.	N/A
3	TESTIGO	JOSÉ RAÚL GARCÍA HERNÁNDEZ	C.C. 14.232.674 de Ibagué	N/A
4	TESTIGO	DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO	C.C. 93.290.908 de Líbano	N/A

Por lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno civil municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Prescindir de los interrogatorios y testimonios solicitados por el peticionario de la nulidad, dado que no pudieron llevarse a cabo por su inasistencia, la de su apoderado y la de sus testigos.

SEGUNDO: Conceder tres días a la solicitante de la nulidad para que justifique su inasistencia.

TERCERO: Conceder el término de tres días a la parte actora para que aporte el certificado de tradición y libertad del folio de matrícula n° 050-308599 de esta ciudad.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para decidir de fondo la nulidad.

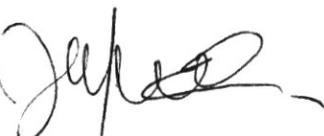
Las anteriores decisiones se notificaron por estrados sin interponer recurso alguno.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

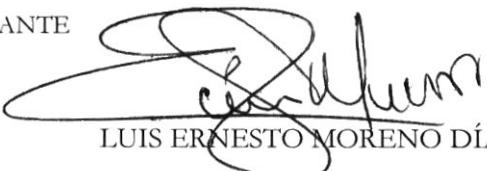
EL JUEZ,


FABIÁN ANDRÉS MORENO

DEMANDANTE


FABIOLA SALGADO CASTILLO

APODERADO DEMANDANTE


LUIS ERNESTO MORENO DÍAZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 – cml71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	:	INCIDENTE DE NULIDAD N° 110014003071201500498-00
DEMANDANTE	:	HÉCTOR QUIROGA HERNÁNDEZ C.C. 17.005.013
DEMANDADO	:	FABIOLA SALGADO CASTILLO C.C. 65.742.028
ASUNTO	:	AUDIENCIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2017 SALA DE AUDIENCIA N° 38 PISO 3° HORA DE INICIO 11:00 A.M.

TESTIGO



DAIRO ALIRIO GIRALDO CASTAÑO

SECRETARIA AD-HOC



LEYDIS SORAIDA OLAYA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

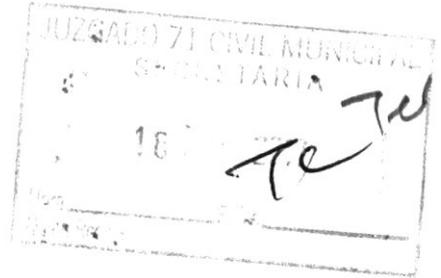
No. Radicación del Proceso	11001400307120150049800
----------------------------	-------------------------

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	Audiencia incidente de nulida 2015-498
Fecha del documento o elemento (AAAA-MM-DD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 17

17
54

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
ABOGADA
Carrera 73 No. 163-71 en Bogotá
Email: abogadacaicedo@hotmail.com
Celular 3104857843



Señor
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FABIOLA SALGADO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RAD. No. 2015-0498

MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de hija y heredera del señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor Juez, que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.720.332 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 45.084 del C. S. de la J., para que actúe y defienda los derechos a que hubiese lugar.

Mi apoderada queda facultada para solicitar, recurrir, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, allanarse, notificarse, contestar y ha todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos establecidos en la ley.

Del señor Juez,

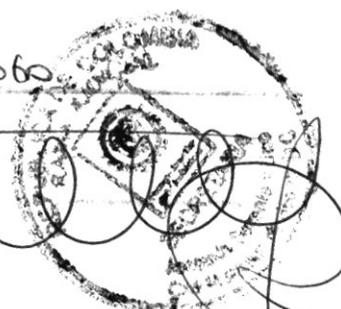
MARIA JOSE QUIROGA
MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO
C.C. No. 52.534.149 de Bogotá

ACEPTO:

[Signature]
NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
C.C. NO 41.720.332 de Bogotá
T.P. No. 45.084 del C.S. de la J.

18 MAR 2017
MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO
52.534149

MARIA JOSE QUIROGA
[Signature]





REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8861951

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
79 06 21	14784

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA TREINTA Y UNA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D E	5 Código 9794
--	---	------------------

SECCION GENERAL		
6 Primer apellido QUIROGA	7 Segundo apellido CAICEDO	8 Nombres MARIA JOSE
9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Sexo Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11 Día 21
12 Mes JUNIO	13 Año 1979	
14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA D E

SECCION ESPECIFICA		
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA SANTA ISABEL		
18 Hora 11 pm	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) DECLARACIONES DE LEY	
20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera) CAICEDO LOZANO	23 Nombres LUZMILA	24 Edad actual 29
25 Identificación (clase y número) Cédula No. 41.516.712 Bogotá	26 Nacionalidad colombiana	27 Profesión u oficio Hogar
28 Apellidos QUIROGA HERNANDEZ	29 Nombres HECTOR	30 Edad actual 47
31 Identificación (clase y número) Cédula No. 17.005.013 Bogotá	32 Nacionalidad colombiana	33 Profesión u oficio Abogado (c)

34 Identificación (clase y número) Cédula No. 17.005.013 Bogotá	35 Firma (autógrafa)
36 Dirección postal y municipio Carrera 24 A. No. 4-67 Sur Bogotá	37 Nombre HECTOR QUIROGA HERNANDEZ

38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	

42 Identificación (clase y número)	41 Nombre:
44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)

FECHA DE INSCRIPCION (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
46 Día 11	47 Mes ENERO	48 Año 1985

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro
Firma DANE IP10 - 0 VI/77

NOTARIA TREINTA Y UNO(30) DE BOGOTA, D.C.
FOMO NOTARIO TREINTA Y UNO(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL D.C. ESTA NOTARIA (Arts. 114-115 Decreto 1260 de 1970).

15 DIC 2017

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VALIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

TOMO _____ FOLIO _____
SERIAL 8861951

REPUBLICA DE COLOMBIA

(Notario)
31
de Bogotá D.C.

JENNY CAROLINA CUELLAR PINZON



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09385546

58
19
5
8
E
F
O
*

Datos de la oficina de registro										
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	E	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.										

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
QUIROGA HERNANDEZ HECTOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17005013 de BOGOTÁ D.C.	Masculino

Datos de la defunción																
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ D.C.																
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción									
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	1	1	05:20	71591944-3			
Presunción de muerte																
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia										
X.X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	XX
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario										
Autorización Judicial		<input type="checkbox"/>		Certificado Médico		<input checked="" type="checkbox"/>		JAVIER ESTEBAN MARTA GONZALEZ								

Datos del denunciante										
Apellidos y nombres completos										
AYALA GODOY GUILLERMO										
Documento de identificación (Clase y número)										
C.C. 79342023 de BOGOTÁ										
Firma										

Primer testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)										
Firma										

Segundo testigo										
Apellidos y nombres completos										
Documento de identificación (Clase y número)										
Firma										

Fecha de inscripción						Nombre y firma del funcionario de autoriza								
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	1	3	ADRIANA CUELLAR ARANGO NT 21		

ESPACIO PARA NOTAS										
18 MAY 2017										

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO VEINTIUNO ENCARGADO DE BOGOTÁ
(Resolucion No.4016 del 20 de abril de 2017)



VICERRECTORIA DE NOTARIA Y REGISTRO CIVIL
BOGOTÁ

Handwritten initials/signature in the top right corner.

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
ABOGADA
Carrera 73 No. 163-71 en Bogotá
Email: abogadacaicedo@hotmail.com
Celular 3104857843

RECEIVED BY CIVIL JUDGE
FC
2015-12-18 10:21 AM

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FABIOLA SALGADO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RAD. No. 2015-0498

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.720.332 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.084 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial según poder conferido por la señora MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece en el poder adjunto, quien obrando en calidad de hija y heredera del señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, a través del presente escrito y en forma respetuosa solicito al señor Juez, se **sirva suspender la diligencia programada para el 19 de diciembre de 2017, y señalar nueva fecha para la practica de la misma**, por las razones que paso a explicar como es que hasta ahora mi poderdante se entero de la existencia del presente proceso, y en estos momentos me esta concediendo poder para actuar dentro del mismo, procediendo a revisar las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de la referencia y así ejercer una defensa en derecho.

Me permito anexar registro civil de nacimiento de mi poderdante que demuestra que es hija del demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, al igual que el Registro de defunción de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.).

Cordialmente,

Handwritten signature of Norma Vianney Caicedo Lozano
NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
C.C. NO. 41.720.332 de Bogotá
T.P. No. 45.084 del C.S. de la J.

JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D.C. 18 DIC. 2017
ANTE MI
El anterior escrito lo suscribió
Norma Vianney Caicedo Lozano
C.C. No. **41720332** Bogotá.
T.P. No. **45084**
impuesta con respecto a los actos de fe
en sus actos públicos y privados.
El Comproedorario.
Handwritten signature of the notary public

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
ABOGADA
Carrera 73 No. 163-71 en Bogotá
Email: abogadacaicedo@hotmail.com
Celular 3104857843

2025 15-JAN-2019 14:08

JUZGADO 11 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FABIOLA SALGADO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RAD. No. 2015-0498

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, de conformidad con el poder a mi conferido por la señora MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO, hija del demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), me permito ponerle en conocimiento al señor Juez que presente ante su despacho el poder, el registro civil de nacimiento de mi poderdante y el registro de defunción del demandado en mención, con el fin de informarle el fallecimiento del demandado y solicitándole señalamiento de una nueva fecha, para la practica de la diligencia, y así poder ejercer un derecho de defensa, habida cuenta que hasta la fecha se estaban enterando del mencionado proceso y poder documentarnos del proceso.

Me permito allegar los escritos a que hago alusión con antelación, le estoy dando cumplimiento a lo ordenado su el despacho, el día 19 de diciembre del hogaño anterior, dentro del termino señalado, justificando la comparecencia a la diligencia, donde se observa que el escrito fue presentado el día 18 de Diciembre de 2017 a las 8.21 a.m.

Igualmente me permito solicitarle en forma respetuosa se sirva señalar una nueva fecha para la practica de la diligencia, debido a las razones antes expuestas y poder ejercer una defensa en derecho.

Cordialmente,


NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
C.C. No. 41.720.332 de Bogotá
T.P. No. 45.084 del C.S de la J.

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
ABOGADA
Carrera 73 No. 163-71 en Bogotá
Email: abogadacaicedo@hotmail.com
Celular 3104857843

OPINION
22

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FABIOLA SALGADO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RAD. No. 2015-0498

MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparezco al pie de mi respectiva firma, obrando en mi calidad de hija y heredera del señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, por medio del presente escrito me permito manifestarle al señor Juez, que le confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.720.332 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 45.084 del C. S. de la J., para que actúe y defienda los derechos a que hubiese lugar.

Mi apoderada queda facultada para solicitar, recurrir, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, allanarse, notificarse, contestar y ha todo en cuanto a derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos establecidos en la ley.

Del señor Juez,


MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO
C.C. No. 52.534.149 de Bogotá

ACEPTO:


NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
C.C. NO. 41.720.332 de Bogotá
T.P. No. 45.084 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8861951

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte compl.
79 06 21	14784

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5 Código
NOTARIA TREINTA Y UNA	BOGOTA D E	9794

SECCION GENERICA

6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres
QUIROGA	CAICEDO	MARIA JOSE
9 Masculino o Femenino	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	11 Día
FEMENINO		21
		12 Mes
		JUNIO
		13 Año
		1979
14 País	15 Departamento, Int., o Com.	16 Municipio
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA D E

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
CLINICA SANTA ISABEL	11 pm
19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
DECLARACIONES DE LEY	
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera)	23 Nombres
CAICEDO LOZANO	LUZMILA
24 Edad actual	
29	
25 Identificación (clase y número)	26 Nacionalidad
Cédula No. 41.516.712 Bogotá	colombiana
	27 Profesión u oficio
	Hogar
28 Apellidos	29 Nombres
QUIROGA HERNANDEZ	HECTOR
30 Edad actual	
47	
31 Identificación (clase y número)	32 Nacionalidad
Cédula No. 17.005.013 Bogotá	colombiana
	33 Profesión u oficio
	Abogado (c)

34 Identificación (clase y número)	35 Firma (autógrafa)
Cédula No. 17.005.013 Bogotá	<i>[Firma]</i>
36 Dirección postal y municipio	37 Nombre
Carrera 24 A. No. 4-67 Sur Bogotá	HECTOR QUIROGA HERNANDEZ
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Identificación (clase y número)	41 Nombre
42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
44 Dom. cillio (Municipio)	45 Nombre
FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SUENTA ESTE REGISTRO)
46 Día	47 Mes
11	ENERO
48 Año	
1985	
49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hace el registro	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma DANE IP10 - 0 VI/77



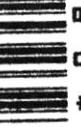
NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTA D.C.
FOMMO NOTARIO TREINTA Y UNO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICÓ QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (A.P. 14-12 Decreto 1290 de 1970).
15 DIC 2017
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VALEDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO
TOMO 8861951
SERIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JENNY CAROLINA CUELLEROS

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

09385546

24-63



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	21	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A	E	D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía										
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.										

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
QUIROGA HERNANDEZ HECTOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17005013 de BOGOTA D.C.	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C.																
Fecha de la defunción					Hora	Número de certificado de defunción										
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	1	1	05:20	71591944-3			
Presunción de muerte																
Juzgado que profiere la sentencia						Fecha de la sentencia										
X.X.X.X.X.X.X.X						Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	XX
Documento presentado						Nombre y cargo del funcionario										
Autorización judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	JAVIER ESTEBAN MARTA GONZALEZ												

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos	
AYALA GODOY GUILLERMO	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 79342023 de BOGOTA	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza									
Año	2	0	1	7	Mes	M	A	R	Día	1	3	ADRIANA COELLAR ARANGO NT 21		

ESPACIO PARA NOTAS

18 MAY 2017										

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

VICERRECTOR DE DOCUMENTOS

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970. ESTA COPIA NO CADUCA

562
oficio

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
ABOGADA
Carrera 73 No. 163-71 en Bogotá
Email: abogadacaicedo@hotmail.com
Celular 3104857843

Señor
JUEZ SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE FABIOLA SALGADO CONTRA HECTOR QUIROGA HERNANDEZ Y OTROS

RAD. No. 2015-0498

NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.720.332 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 45.084 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial según poder conferido por la señora MARIA JOSE QUIROGA CAICEDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada como aparece en el poder adjunto, quien obrando en calidad de hija y heredera del señor HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, a través del presente escrito y en forma respetuosa solicito al señor Juez, se **sirva suspender la diligencia programada para el 19 de diciembre de 2017, y señalar nueva fecha para la practica de la misma**, por las razones que paso a explicar como es que hasta ahora mi poderdante se entero de la existencia del presente proceso, y en estos momentos me esta concediendo poder para actuar dentro del mismo, procediendo a revisar las actuaciones llevadas a cabo en el proceso de la referencia y así ejercer una defensa en derecho.

Me permito anexar registro civil de nacimiento de mi poderdante que demuestra que es hija del demandado HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.), quien falleció el 11 de marzo de 2017 en la ciudad de Bogotá, al igual que el Certificado de defunción de HECTOR QUIROGA HERNANDEZ (Q.E.P.D.).

Cordialmente,


NORMA VIANNEY CAICEDO LOZANO
C.C. NO. 41.720.332 de Bogotá
T.P. No. 45.084 del C.S. de la J.

28

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 22 ENE 2018

Al Despacho Informando:

- En cumplimiento al auto anterior.
- La anterior providencia está ejecutoriada.
- Vencido el término de traslado de recurso de reposición.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior.
- El(la) auxiliar de la justicia se pronunció a tiempo: SI NO
- Vencido el término de traslado anterior.
- La(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció.
- El(los) emplazado(s) compareció(eron): SI NO
- Presenta escrito subsanación demanda y/o solicitud en tiempo.
- Vencido el término de notificación previsto en los artículos 291 y 292 del C. de G.P.
- Vencido el término de notificación personal.
- La parte contesto dentro del término legal: SI NO
- Vencido el término de traslado de la(s) liquidación(ones) de crédito y/o costas.
- Solicitud de terminación del proceso.
- Petición de suspensión del proceso.
- Poder o sustitución de poder aportado.
- Solicitud de medida(s) cautelar(es).
- Aportando poliza judicial.
- Petición de desglose.
- Solicitud de copias auténticas.
- Respuesta de la Oficina de Registro, inscribe medida: SI NO
- Despacho Comisorio devuelto. Se cumplió el objeto de la comisión: SI NO
- Resolver la(s) anterior(es) solicitud(es).
- Para lo pertinente.

 Francky Milena Rodríguez Piñeros
 Secretaria

2

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 JUN 2018
Bogotá D.C., _____
Ordinario n° 2015 – 00498 00

Se decide la solicitud de nulidad por indebida notificación formulada por el demandado Héctor Quiroga Hernández.

Argumentos del incidentante

Alega que se presenta la causal de nulidad establecida en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, consistente en la indebida notificación del auto que admitió la demanda.

Al respecto, sostiene que en el acápite de notificaciones de la demanda se informó que la dirección donde las recibía es la avenida Jiménez No. 4-49 oficina 318 de Bogotá, siendo la correcta avenida Jiménez No. 4-49 oficina 319 de Bogotá, a lo que agrega que no recibió la correspondencia de citación y aviso por encontrarse desde abril de 2015 en tratamiento de diálisis cada tres horas, por lo que debido a su estado de salud no siguió atendiendo su oficina 319 lugar de trabajo como togado.

Sostiene, que la oficina 318 para la fecha de los perjuicios materia del proceso y su notificación se hallaba en posesión de la otra persona natural demandada, por lo que en su sentir no se practicó en legal forma la notificación.

Consideraciones

1. De entrada, importa precisar que los hechos sobre los cuales se soporta el incidente de nulidad ocurrieron con antelación a la sentencia proferida en el proceso ordinario el pasado 20 de abril de 2016, así como a la orden de seguir adelante la ejecución proferida el 20 de noviembre de 2017, situación que de suyo, impedía dar trámite al mismo, conforme lo prevé el art. 134 del C. G. del P., en tanto que la misma no se originó en las aludidas decisiones.

Al margen de lo anterior, y a efectos de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia, se decidirá de fondo el presente asunto.

2. Sobre el particular, y de rever el trámite notificadorio llevado a cabo al interior del proceso ordinario así como del proceso ejecutivo, se advierte que tanto el citatorio de que trata el otrora art. 315 del C. de P. C. como la notificación prevista en el art. 320 adjetivo, se llevaron a cabo en legal forma, razón suficiente para establecer que el incidente formulado está llamado a su fracaso.

En efecto, en el certificado de entrega visible a folio 153 del cuaderno principal se observa que el citatorio fue recibido en la recepción del Edificio Monserrate, mismo donde se halla ubicada la oficina del demandado Héctor Quiroga Hernández, situación que se predica igualmente frente al aviso, según da cuenta la certificación obrante a folio 168. En ambas certificaciones, la empresa de correo confirmaron que la persona a notificar “sí labora en esta dirección”, de modo que el proceso de notificación se cumplió conforme a lo reglado por los arts. 315 y 320 del C. de P. C.

Y, en lo que dice relación a la notificación adelantada al interior del proceso ejecutivo, se evidencia que tanto citatorio como aviso de que tratan los arts. 291 y 292 tienen sello de recibido en las certificaciones obrantes a folios 11 y 38 del cuaderno No. 2, confirmando que “el destinatario vive o labora en este lugar”, situación que permite predicar el cumplimiento de los requisitos legales para culminar el trámite notificadorio.

3. Por lo demás, la situación fáctica puesta de presente por el incidentante no requiere pruebas adicionales a las documentales obrantes en el plenario, pues en últimas, son las que reflejan si las notificaciones adelantadas cumplieron o no con lo regulado por los artículos en cita, por lo que en tal sentido, resultaba inconducente el decreto de pruebas de interrogatorio de parte, testimonios y prueba trasladada decretadas en auto del 24 de enero de 2.017.

4. Puestas de este modo las cosas, y sin mayores consideraciones, se establece que los trámites de notificación hacia el demandado Héctor Quiroga Hernández se cumplieron a cabalidad, amén de no probarse que el demandado recibiera notificaciones en lugar distinto al ya enunciado.

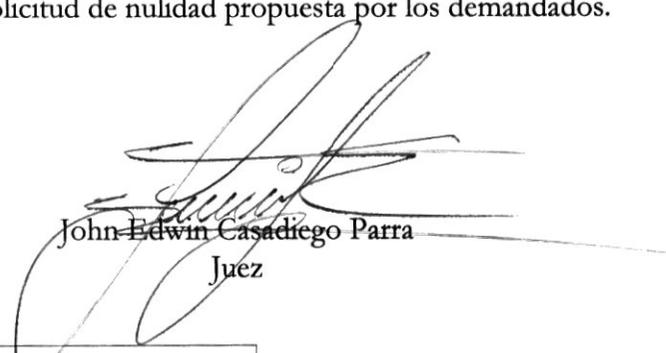
Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá,

Resuelve

DESESTIMAR la solicitud de nulidad propuesta por los demandados.

Notifíquese (3),


John Edwin Casadiego Parra
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL	
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO	
No. <u>35</u>	hoy _____
SECRETARIA,	
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS	Dnps

28

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

01 JUN 2018

Bogotá D. C., _____
Ordinario n° 2015 - 498- 00

En atención a lo solicitado en los folios 17 a 25, se dispone:

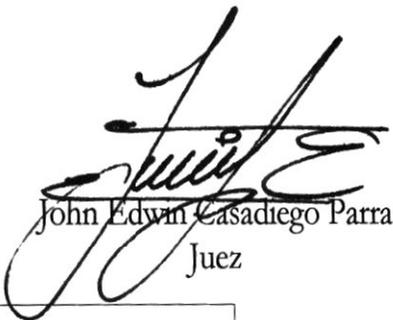
1°. Tener como sucesora procesal del causante Héctor Quiroga Hernández a la señora María José Quiroga Caicedo, en los términos que prevé el artículo 68 del C. G. del P.

2°. Reconocer personería adjetiva a la abogada Norma Vianney Caicedo Lozano, en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 17).

3°. Por lo demás, importa precisar que no hay lugar a decretar la interrupción del proceso en virtud a lo dispuesto por el numeral 1° del art. 159 del C. G. del P., en tanto que el señor Héctor Quiroga Hernández para el momento de su deceso se encontraba actuando por conducto de apoderado judicial.

4°. En cuanto a lo solicitado en el escrito obrante a folio 20, la memorialista deberá estarse a lo dispuesto por el despacho en providencia de esta misma fecha (fl. 27).

Notifíquese (3),


John Edwin Casadiego Parra
Juez

JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
El anterior auto se notificó a las partes por ESTADO
No. 35 hoy _____
SECRETARIA, 
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
Dnps